



## Acuerdo del Consejo Universitario

4 de agosto de 2023

**Comunicado R-213-2023**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de escuelas

Directoras(es) de sedes y recintos universitarios

Directoras(es) de centros e institutos de investigación y estaciones  
experimentales

Directoras(es) de programas de posgrados

Jefaturas de oficinas administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6720, artículo 7, celebrada el 3 de agosto de 2023.

*Reforma al artículo 19 del Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica, referente a uniformar el plazo de nombramiento de las direcciones de unidades de investigación que pertenecen a varias unidades académicas, para consulta.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Con la reforma parcial al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, realizada en el 2018, así como con las modificaciones incluidas en el 2020, el Consejo Universitario incorporó ajustes en el texto del artículo 19 del citado reglamento; no obstante, ninguno de estos estaba relacionado con la materia objeto de análisis en este caso.
2. El Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), a partir de un acuerdo del consejo asesor de esa unidad académica de investigación, remitió una propuesta de reforma al artículo 19, inciso a), del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica* (Oficio INISA-719-2022, con fecha del 13 de setiembre de 2022). Esta propuesta fue revisada, previamente, por el asesor legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-62-2022, del 21 de octubre de 2022), quien recomendó efectuar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social.



3. En la sesión n.º 6647, del 1.º de noviembre de 2022, el Consejo Universitario acordó:

1. *Hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que valore la reforma al artículo 19 del Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica, referente uniformar el plazo de nombramiento de las direcciones de unidades de investigación que pertenecen a varias unidades académicas.*

2. *Solicitar a la Administración que gestione la modificación de los reglamentos de los centros e institutos de investigación.*

4. La Comisión de Investigación y Acción Social recibió el Pase CU-100-2022, con fecha del 2 de noviembre de 2022, el cual fue trasladado por la Dirección del Consejo Universitario.

5. El artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:

Los Institutos de Investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. (El subrayado no forma parte del texto original).

6. El Instituto de Investigaciones en Salud (INISA) es el único instituto que pertenece a varias unidades académicas, a saber: las facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.

7. Se estima pertinente modificar el periodo de designación de un año a dos años para la persona que representa a las unidades académicas a las cuales pertenece el instituto, con el objetivo de facilitar algunos aspectos de carácter administrativo del instituto, así como para concordar esta designación con los periodos de la representación del posgrado afín, la persona investigadora adscrita al instituto o a la estación experimental escogida por el consejo científico, la persona representante del área o de una de las áreas en que se ubica el instituto o la estación experimental y los miembros adicionales.

**ACUERDA:**



Comunicado R-213-2023  
Página 3 de 3

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación al inciso a) del artículo 19 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación</p> <p>El consejo asesor de un instituto de investigación está integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) La persona que dirige la facultad o la Sede Regional a la cual pertenezca el instituto de investigación, según corresponda. En el caso de institutos adscritos a varias unidades académicas, la representatividad debe ser rotativa, por periodos de un año. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación</p> <p>El consejo asesor de un instituto de investigación está integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) La persona que dirige la facultad o la Sede Regional a la cual pertenezca el instituto de investigación, según corresponda. En el caso de institutos adscritos <u>que pertenecen</u> a varias unidades académicas, la representatividad debe ser rotativa, por periodos de <del>un</del> <u>dos</u> años. (...)</p>

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario  
Archivo